

Bogotá D.C 24 de Enero 2022

Señor:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL

**REF. proceso ejecutivo de CM RED LA 18 LTDA CONTRA
ANDRES REYES GUTIERREZ Y RETCOM S.A.S RAD. 20170096300**

Luis Carlos Perico Ramirez apoderado del demandado en la condición antedicha en tiempo interpongo recurso de reposición contra su ultimo auto por medio del cual no accede a mi pedimento de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 94 del C.G.P en lo que tiene que ver con la figura de la caducidad, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago no fue notificado dentro del término de ley, es decir, un año como lo es en el presente caso y, la norma no excluye para este tipo de asuntos la aplicación de la figura jurídica atrás en referencia, mas aun cuando se cumplen los preceptos normativos, haciendo referencia al despacho que lo solicitado jamás fue el desistimiento tácito, sírvase acceder a lo petitionado y en consecuencia revocar el auto atacado.

Atentamente,

LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ
T.P 14.349 DEL C.S.J